

PROMULGADO

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 051/2018.  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO. GOBIERNO  
AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO.  
DESIGNACION DE ALCALDE MUNICIPAL DEL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE  
ORURO.**

A, 7 de diciembre de 2018

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que**, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de diciembre de 2018 conforme a la Convocatoria N° 093/2018, el Pleno del Concejo Municipal de Oruro, ha tomado conocimiento de la nota presentada en forma personal por el Lic. Edgar Rafael Bazán Ortega en fecha 3 de diciembre de 2018, en la cual hace conocer su renuncia al cargo de Alcalde Municipal de la ciudad de Oruro, determinándose por el Pleno del Concejo Municipal, requerir un informe a la Dirección Jurídica, la remisión de una nota al Tribunal Electoral Departamental de Oruro y la Convocatoria a Sesión Extraordinaria para fecha 7 de diciembre de 2018.

**Que**, mediante nota TEDO-SC-Nro. 173/2018 de fecha 6 de diciembre de 2018, remitida por el Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Oruro – Lic. Rudy Nelson Huayllas Huarachi, señala que esa institución ha tomado conocimiento de la nota presentada en fecha 3 de diciembre del año en curso por el señor Edgar Rafael Bazán Ortega quien hace conocer su renuncia al cargo de Alcalde del Municipio de Oruro, y en razón de las notas de fechas 05 y 06 de diciembre respectivamente, remite una copia simple de la renuncia presentada y recepcionada por el Tribunal Electoral.

**Que**, el Informe Legal – C.F.M.P. N° 131/18, recomienda al Pleno del Concejo Municipal de Oruro, designar a la autoridad sustituta para ejercer el cargo de Alcalde del Municipio de Oruro, de conformidad al artículo 10.I de la Ley N° 482, vinculante con el artículo 87 del Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro.

**Que**, el artículo 10 de la Ley 482 – Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, señala en su párrafo I, que toda renuncia de Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, se formalizará mediante la presentación personal de una nota expresa de renuncia ante el Concejo Municipal y el Órgano Electoral. De no cumplirse ambos requisitos, no se reconocerá como válida la renuncia.

**Que**, el artículo 286 de la Constitución Política del Estado señala en su párrafo II, que en caso de renuncia o muerte, inhabilidad permanente o revocatoria de la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo, se procederá a una nueva elección, siempre y cuando no hubiere transcurrido la mitad de su mandato, en caso contrario, la sustituta o sustituto será una autoridad ya electa definida de acuerdo al Estatuto Autonómico o Carta Orgánica según corresponda.

**Que**, el artículo 197 de la Ley 026 – Ley de Régimen Electoral, señala que en caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento definitivo u otras causales de suspensión o pérdida de mandato, especificadas en Ley, de autoridades ejecutivas departamentales, regionales y municipales, se aplicarán los mecanismos de sucesión establecido en la Constitución Política del Estado, las Leyes, los Estatutos Autonómicos y las Cartas Orgánicas, según corresponda.

**Que**, la Ley 031 – Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” señala en su artículo 11 párrafo II, que los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía consagrados en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en lo que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias.

**Que**, el artículo 87 del Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro, señala que en caso de renuncia o muerte, inhabilidad permanente o revocatoria de la o el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se procederá a una nueva elección, siempre y cuando no hubiere transcurrido la mitad de su mandato.

PROMULGADO



En caso contrario, la sustituta o sustituto será una autoridad designada por el Concejo Municipal, en previsión a la Constitución Política del Estado y leyes conexas.

**Que**, ante la presentación personal de la nota de renuncia al cargo de Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro por el Lic. Edgar Rafael Bazán Ortega ante el Concejo Municipal de Oruro y el Tribunal Electoral Departamental de Oruro, se ha cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 10 párrafo I de la Ley 482 – Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, reconociéndose como válida la renuncia del Lic. Edgar Rafael Bazán Ortega al cargo de Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, y en consecuencia, al haber transcurrido más de la mitad de su mandato, corresponde al Concejo Municipal de Oruro, designar a su sustituta o sustituto de conformidad a la normativa vigente.

**Que**, en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de diciembre de 2018 según Convocatoria 21/2018, habiéndose señalado en el Orden del día como punto único la Renuncia y Designación del Alcalde Municipal, el Pleno del Concejo Municipal de Oruro en el ámbito de sus facultades y atribuciones, ha procedido a la elección del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

**Que**, el artículo 3 de la Ley 482 señala que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

**Que**, el artículo 31 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, define a la Ordenanza Municipal como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés, general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.

**Que**, el artículo 9 numeral 4 del Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro, establece como atribución del Concejo Municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales, Ordenanzas Municipales y Resoluciones Concejales.

#### POR TANTO

El Concejo Municipal de Oruro, en uso de las específicas atribuciones que le confiere la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del G.A.M.O., el Reglamento General del Concejo Municipal de Oruro y demás normativa conexas.

#### ORDENA:

**ARTÍCULO UNICO.- DESIGNAR** como Alcalde Municipal Sustituto del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, al (la) Concejala Municipal Saúl Josué Aguilar Torrico hasta la culminación de la gestión constitucional 2015 - 2020.

#### DISPOSICION ABROGATORIA

**DISPOSICION ABROGATORIA ÚNICA:** Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la ciudad de Oruro, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Lic. Demisse J. Vilca Canedo  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

 M.Sc. Lic. Mario Henry Rojas Jiménez  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



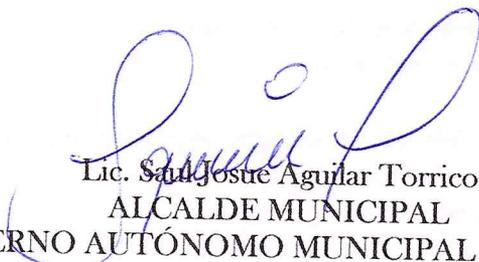
Caminando hacia una  
**Autonomía**  
Plena

*Casa Consistorial De Oruro*  
Telf. Fax: (+591) 2 52 53502 - (+591) 2 52 51190  
Dir. Pasaje Guachalla y calle La Plata 3er. Piso  
[www.concejomunicipaloruro.com](http://www.concejomunicipaloruro.com)

# PROMULGADO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la ORDENANZA MUNICIPAL N° 051/2018 de DESIGNACIÓN DE ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO. Por tanto, la PROMULGO para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro, a los diez días del mes de diciembre de dos mil dieciocho años.

  
Lic. Saul Juste Aguilar Torrico  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

